



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



### ACTA NÚMERO 6/2014 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2014

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las once horas y diez minutos del día 18 de julio de 2014 se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: Don Elías Álvarez Martínez, Doña Maria Luzdivina López Purón y Doña Cristina Peñil Montoya

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

#### **1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.**

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente del acta correspondiente a la sesión celebrada por este órgano en la siguiente fecha:

1.- Sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014

Tomado conocimiento del asunto, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal por unanimidad de los asistentes queda aprobada el acta referenciada.

#### **2.- Facturas y pagos**

**2.1. Facturas y pagos. ( Relación contable H/2014/12 )** Se da cuenta de la relación de facturas y pagos número H/2014/12 correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local, cuyo importe total asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NUEVE CENTIMOS ( 33.927,09 €).de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, se acuerda aprobar la relación de facturas y pagos H/2014/12 cuyo importe total asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NUEVE CENTIMOS ( 33.927,09 €).

**2.2. Facturas y pagos. ( Relación contable H/2014/13)** A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2014/13 y las facturas que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CENTIMOS ( 21.871,90 €) que se encuentran en situación de reparo suspensivo de la Intervención municipal por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido conforme señala el artículo 216.2 c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Acreditada la conformidad del gasto realizado en cuanto a la correcta prestación del servicio, obra o suministro y con las cantidades, fechas y precios expresados en las correspondientes facturas, y para el que existe consignación presupuestaria.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Visto el procedimiento y la competencia para llevar a cabo el reconocimiento de obligaciones cuando existe dotación presupuestaria (arts. 185 del TRLRHL, 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de bases de régimen local en relación con el art. 23.1 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, así como lo dispuesto en el artículo 18 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto).

El Sr. Alcalde resuelve la discrepancia, entendiendo conformes las facturas y pagos propuestos en el sentido señalado, y propone a la Junta de Gobierno Local, una vez levantado el reparo, el reconocimiento de las obligaciones que integran el expediente.

A la vista de lo expuesto, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial propuesto y autorizar, disponer y reconocer obligaciones detalladas en la siguiente relación de facturas F/2014/13 cuyo importe total asciende a VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CENTIMOS ( 21.871,90 €) con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención a los efectos procedentes".

### **2.3. Pago de gratificación extraordinaria a la trabajadora municipal D Encarnación Vigil Vega.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2014 que dice:

*" Visto que tras requerimiento del Instituto Nacional de Estadística, por el Sr. Alcalde se comunico al mismo los datos de la persona que esta Alcaldía considera idónea para su nombramiento como colaboradora en la Revisión del Censo Electoral 2013, proponiendo el nombramiento de la funcionaria municipal Dª Encarnación Vigil Vega.*

*Considerando:*

*Primero.-Vistos los servicios extraordinarios llevados a cabo por la citada funcionaria en relación con las tareas formación de la Revisión del Censo Electoral 2013, fuera de la jornada normal de trabajo.*

*A la vista de la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo*

*PRIMERO.- Aprobar el pago de 53,31 euros a Dª Encarnación Vigil Vega en concepto de gratificación extraordinaria por los servicios extraordinarios llevados a cabo por la citada funcionaria en relación con las tareas de Revisión del Censo Electoral 2013, fuera de la jornada normal de trabajo.*

*SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Económicos municipales a los efectos de su tramitación. "*

A la vista de la documentación obrante la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el pago de 53,31 euros a Dª Encarnación Vigil Vega en concepto de gratificación extraordinaria por los servicios extraordinarios llevados a cabo por la citada funcionaria en relación con las tareas de Revisión del Censo Electoral 2013, fuera de la jornada normal de trabajo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Económicos municipales a los efectos de su tramitación. "



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



### 3.- Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdo que proceda

**3.1. Recurso de reposición interpuesto por don José Ángel Peñil Hevia y doña Verónica Rodríguez Pando frente a la liquidación de tributos efectuada por acuerdo de la Junta d Gobierno local de fecha 4 de abril de 2014 relativo a la aprobación de la licencia de obras para el modificado del proyecto básico y de ejecución de "Vivienda unifamiliar aislada" en Pesués. (NRE 0373/14)**

Visto que el expediente incoado por don José Ángel Peñil Hevia y doña Verónica Rodríguez Pando solicitando licencia de obras correspondiente a la documentación modificada del proyecto básico y de ejecución de "Vivienda unifamiliar aislada" en Pesués. (NRE 0373/14)

Considerando:

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2014 al respecto de dicho expediente se acordó, entre otros:

*"PRIMERO.- Otorgar a don José Ángel Peñil Hevia y doña Verónica Rodríguez Pando licencia de obras correspondiente a la documentación modificada de estado final compuesta por los planos "Planta sótano", "Planta Baja cotas" visados en fecha de 12 de Noviembre de 2013 y planos de "Situación", "Alzado oeste", "Alzado este", "Alzado sur", "Alzado norte" y "Sección" visados en fecha de 4 de Marzo de 2014. Dicha documentación técnica se aprueba con sujeción a lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 20 de marzo de 2014 y en los términos y condiciones del presente acuerdo.*

(...)

*TERCERO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, a la vista de que según señala el Técnico municipal en su informe, la diferencia entre el presupuesto de ejecución material liquidado y el actual asciende a DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS ( 18.186,34 €)."*

Segundo.- Que practicada la correspondiente liquidación de tributos con fecha 12 de mayo de 2014 ( N° R° Eª 0731 ) por D. José Ángel Peñil Hevia se presenta recurso de reposición ya que no está de acuerdo con la revisión del presupuesto de ejecución material de las obras efectuada por el técnico municipal

Tercero.- La revisión del presupuesto de ejecución material de las obras de construcción realizadas de una vivienda unifamiliar en Pesués promovida por D. José Ángel Peñil Hevia y doña Verónica Rodríguez Pando obedece a que la licencia de obra fue concedida en fecha de 28 de febrero de 2008 conforme Proyecto Básico y la licencia del modificado del proyecto se realiza en fecha de 11 de abril de 2014, habiendo transcurrido un plazo superior al establecido por las Normas de dos años para la ejecución de las mismas.

Cuarto.- Por D. José Ángel Peñil Hevia Se presenta como justificación de la tardanza de la construcción un Expediente de Dominio y Exceso de Cabida resuelto en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de San Vicente de la Barquera, con el número 530/2008, con fecha de inicio de 26 de Noviembre de 2009 y fecha de resolución de 18 de Junio de 2012, ya que durante el tiempo de duración del citado expediente, la obra estuvo parada pendiente a la resolución del mismo, tal como le constaba al Ayuntamiento.

Resultando:

Primero.- Que se reconoce al recurrente legitimación para la interposición del recurso de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser parte en el expediente y verse afectado por la resolución final del mismo.

Segundo.- Que conforme establece el art. 117.1 de la citada ley 30/1992, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes. Por tanto, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente, el recurso se entiende interpuesto dentro de plazo

Tercero.- Ha sido sometido a informe del Arquitecto municipal dicho recurso el cual ha sido emitido con fecha 11 de junio de 2014 concluyendo favorablemente a la estimación del mismo, manteniendo el presupuesto de ejecución material en 146.800,00 € con el que se obtuvo la licencia de obra.

A la vista de la documentación obrante la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D José Ángel Peñil Hevia con fecha 12 de mayo de 2014 ( N° R° Eª 0731 ) por las razones expuestas en el informe del Arquitecto municipal con fecha 11 de junio de 2014 ya que se mantiene el presupuesto de ejecución material en 146.800,00 € con el que se obtuvo la licencia de obra.

SEGUNDO.- En consecuencia con la estimación anular la liquidación de tributos efectuada de fecha 28 de abril de 2014 girada por importe de 737,45 €.

TERCERO.- Que se dé traslado y notifique la presente resolución a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos, así como a los interesados, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

#### **4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.**

##### **4.1.- Subvenciones nominativas 2014. Acuerdo que proceda.**

A la vista de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto General Municipal 2014, pagina 238 en las que consta el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario y que son:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
J. VEC LUEY	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC ABANILLAS	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUENTE SALIN	SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS	16250
ASOCIACION CULTURAL LLAMACIA	PROMOCION ACTIVIDADES FOLCLORICAS	5600
COLEGIO PUBLICO FUENTE SALIN	VIAJE ESTUDIOS Y JORNADAS CULT.	2100
ASOC CULTURAL CABREADOS DE ABANILLAS	ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	450
	<b>TOTAL</b>	<b>25.650</b>

Considerando:

PRIMERO: Que efectuado el pertinente requerimiento a dichos beneficiarios se presentó la documentación correspondiente, la cual fue objeto de informe favorable emitido por la responsable y con el conforme del Sr. Interventor Municipal, en el que se indica que la misma es la preceptiva para la firma del correspondiente convenio regulador de la subvención.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDO: Que por ello se han suscrito los correspondientes convenios con cada una de las entidades beneficiadas que se han relacionado, debiéndose proceder al pago de las cantidades previstas según la cláusula tercera de cada uno de los convenios

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente según la siguiente relación

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
J. VEC LUEY	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC ABANILLAS	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUENTE SALIN	SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS	16250
ASOCIACION CULTURAL LLAMACIA	PROMOCION ACTIVIDADES FOLCLORICAS	5600
COLEGIO PUBLICO FUENTE SALIN	VIAJE ESTUDIOS Y JORNADAS CULT.	2100
ASOC CULTURAL CABREADOS DE ABANILLAS	ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	450
	<b>TOTAL</b>	<b>25.650</b>

SEGUNDO.- Reconocer y ordenar el pago a justificar de las siguientes cantidades:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
J. VEC LUEY	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC ABANILLAS	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUENTE SALIN	SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS	16250
ASOCIACION CULTURAL LLAMACIA	PROMOCION ACTIVIDADES FOLCLORICAS	2.800
COLEGIO PUBLICO FUENTE SALIN	VIAJE ESTUDIOS Y JORNADAS CULT.	2100
ASOC CULTURAL CABREADOS DE ABANILLAS	ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	225
	<b>TOTAL</b>	<b>22.625</b>

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos

**4.2.- Recurso de reposición formulado por Hitos Urbanos, S.A. contra resolución de alcaldía de 5 de mayo de 2.014 recaída en expediente sancionador. Acuerdo que proceda.**

Incoado expediente sancionador por infracciones urbanísticas cometidas en la denominada urbanización "Puertas de Castilla", de Unquera, con fecha 24 de febrero de 2.14 se formula propuesta de resolución por el instructor del citado expediente, en la que se propone la imposición de una sanción de 3.000 €.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Considerando:

PRIMERO.- Que con fecha 20 de marzo de 2.014 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de alegaciones que formula la mercantil referida oponiéndose a la propuesta en base a los siguientes motivos:

A.- Prescripción de la infracción.

B.- Nulidad del procedimiento por incorporar informe de un expediente anterior caducado.

C.- Falta de legitimación.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de mayo de 2.014, por resolución de la Alcaldía, se procede a desestimar las alegaciones y a imponer a HITURSA una sanción de 3.005,07 €.

TERCERO.- Contra dicha resolución, notificada con fecha 9 de mayo de 2.014, se interpone en tiempo y forma recurso de reposición, que se basa en las siguientes alegaciones:

A.- Prescripción de la infracción; y.

B.- Falta de legitimación.

Resultando

Primero.- Que se reconoce al recurrente legitimación para la interposición del recurso de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser parte en el expediente y verse afectado por la resolución final del mismo.

Segundo.- Que conforme establece el art. 117.1 de la citada ley 30/1992, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes. Por tanto, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente, el recurso se entiende interpuesto dentro de plazo

Tercero.- Ha sido sometido a informe del Asesor jurídico municipal dicho recurso el cual ha sido emitido con fecha 19 de junio de 2014 concluyendo lo siguiente:

*“Se insiste por la representación de HITURSA en los mismos argumentos que ya se formularan en contra de la propuesta de resolución. Y así:*

*A.- Alegación de prescripción de la infracción.*

*Se señala por el alegante que las obras concluyeron hace más de tres años, por lo que la infracción estaría prescrita.*

*Debe resaltarse que, sin duda alguna, las obras a que se refiere el presente expediente sancionador no estaban ejecutadas cuando se expidió el certificado de fin de obra ni cuando se concedió la licencia de primera ocupación ya que, si hubieran estado ya hechas, nunca se hubiera concedido la licencia referida.*

*Si, como señala el alegante, ya hubieran estado ejecutadas, nos encontraríamos con un certificado de fin de obra falso y con una licencia nula, con las consecuencias que de ello se derivarían.*

*No obstante ello, dado que como señala reiteradamente el Tribunal Supremo, la alegación de prescripción debe ser acreditada por quien la efectúa, corresponde a la mercantil referida acreditar cumplidamente la fecha de realización de las obras a que se refiere este expediente, lo que no hace.*

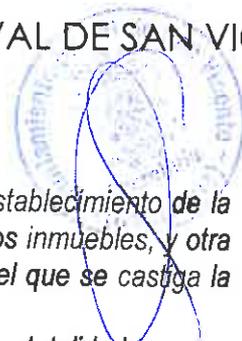
*Se desestima la alegación.*

*B.- Falta de legitimación.*

*Señala la empresa alegante que no puede demoler las obras ya que los inmuebles han sido ya vendidos a terceras personas.*



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



*Sin embargo, debe señalarse que una cosa es el expediente de restablecimiento de la legalidad, en el que sí podrá alegarse que ya no es propietaria de los inmuebles, y otra cosa es el expediente sancionador en el que nos encontramos, en el que se castiga la ejecución de unas obras ilegales, no su falta de demolición.*

*Por ello, debe desestimarse esta alegación y, con ella, el recurso en su totalidad.*

*Tal es mi informe que emito en Pesúes a 19 de Junio de 2.014."*

Cuarto.- Que por lo informado debe desestimarse el recurso de reposición interpuesto.

A la vista de la documentación obrante la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Hitos Urbanos, S.A.5 de junio de 2014 (Nº Rº Eª 0939) contra la Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2.014, por las razones expuestas en el informe Asesor jurídico municipal con fecha 19 de junio de 2014, confirmando la sanción impuesta en dicha resolución por importe de 3.005,07 € así como los requerimientos y apercibimientos en ella contenidos.

SEGUNDO.- Que se dé traslado y notifique la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

### **4.3. Expediente sancionador incoado contra RUBEN TUERO TUERO por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 23 de enero de 2014. Acuerdo que proceda.**

Visto el expediente sancionador que se instruye contra Don Rubén Tuero Tuero incoado por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 23 de enero de 2014, a la vista de los informes técnicos emitidos que constatan en visita de inspección al pueblo de Luey, parcela 145 del polígono 24, de su propiedad, a la vista de la existencia de obras ejecutadas sin licencia en suelo no urbanizable.

Considerando:

PRIMERO.- Notificada dicha Resolución al interesado, presentó escrito de alegaciones (con Nº Rº Eª 0204, de fecha 14/02/2014) en el que se argumentaba, en resumen: 1º Que dispone de licencias que amparan las obras ejecutadas y, 2º que en todo caso, se debería considerar que la posible infracción cometida estaría prescrita.

SEGUNDO.- Que con fecha 20 de febrero de 2.014 este Asesor emite informe en el que señala, en esencia: 1º.- Las obras ejecutadas no pueden ser amparadas por las licencias concedidas; 2º.- La prescripción alegada debe ser acreditada por quien efectúa dicha alegación.

TERCERO.- Con fecha 8 de abril de 2.014 se dicta propuesta de resolución por el Instructor del expediente, y en la que propone resolver la desestimación de las alegaciones presentadas por don Ruben Tuero Tuero en fecha 14/02/2014 (Nº Rº Eª 0204) e imponer una sanción de Quince mil euros (€. 15.000,00 Euros).

Resultando:

PRIMERO.- Con fecha 12 de mayo de 2.014 tiene entrada en el Ayuntamiento (Nº Rº E 0730) escrito de alegaciones del Sr. Tuero en el que reitera sus alegaciones de que dispone de licencias que amparan las obras ejecutadas y de que la posible infracción cometida estaría prescrita. Acompaña sus alegaciones de un informe técnico suscrito por la Ingeniero de Obras Públicas Doña Rocío Velar Ruíz.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDO.- Que por el Asesor Municipal se ha emitido el 5 de junio de 2014 informe en relación a las alegaciones presentadas, el cual concluye que:

*" I.- El alegante reitera las alegaciones que ha venido efectuando a lo largo de todo el expediente, señalando, en esencia, que las obras que se han ejecutado han estado amparadas por licencias de obra y que, en todo caso, la supuesta infracción cometida estaría prescrita.*

*Debe señalarse que la primera afirmación ha sido desmentida en varias ocasiones por los servicios técnicos municipales, entendiéndose que las licencias que se han concedido al Sr. Tuero, y aportadas por éste al expediente sancionador, no amparan las obras ejecutadas.*

*Por ello, procede desestimar la alegación.*

*II.- Reitera nuevamente el supuesto infractor la alegación de prescripción, y que basa en dos datos:*

*A.- Que el informe de los SSTT municipales datan las obras en el año 2.000; y*

*B.- Que el informe que aportan, de la Ingeniero de Obras Públicas Doña Rocío Velar Ruíz, señala que se ha solicitado a un laboratorio de Ingeniería la realización de ensayos que acrediten la antigüedad de las obras.*

*Pues bien, en contestación a estas alegaciones debemos señalar lo siguiente:*

*Es cierto que el informe que cita el alegante señala que las obras se han ejecutado hacia el año 2.000 (e, incluso, por lo comprobado por este letrado, antes de esa fecha ya se habían ejecutado las obras que se habían efectivamente autorizado).*

*Sin embargo, ello en modo alguno significa que las obras se hayan concluido en el año 2.000.*

*Es numerosa la jurisprudencia de nuestros Tribunales que señala que quien alega la prescripción debe acreditarla; y ello en virtud del principio de facilidad de la prueba. Es decir, quien haya ejecutado una obra debe acreditar cuando la terminó (momento en que comienza el plazo de prescripción), bien sea por el certificado de fin de obra o por cualquier otro documento que permita acreditar tal extremo.*

*En este caso, entendemos que no se aporta documento alguno en tal sentido.*

*En efecto, el informe que se aporta de la Ingeniero de Obras Públicas Doña Rocío Velar Ruíz señala que se ha solicitado la práctica de ensayos, pero no se nos facilita el resultado de los mismos. Además, entendemos que esos ensayos podrán determinar cuando se iniciaron las obras, pero difícilmente cuando se terminaron. No obstante, sea lo que sea, no se aportan esos ensayos.*

*A ello debemos añadir que el informe que se aporta data las obras ".. según información facilitada por la propiedad..", lo cual carece del valor que pretende dársele por el alegante.*

*En consecuencia, entendemos procede desestimar las alegaciones que se formulan contra la propuesta de resolución, manteniendo la misma y procediendo la imposición de la sanción propuesta de 15.000 €.*

*Tal es mi informe que someto gustoso a cualquier otro mejor fundado en derecho. En Pesúes a 5 de junio de 2.014. "*



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

TERCERO.- Que a la vista de lo informado con fecha 23 de junio de 2014 D Jose Soberón Gómez instructor del expediente sancionador incoado contra Ruben Tuero Tuero, en virtud de lo establecido en el artículo 228.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 19.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, remite a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución emitida el 8 de abril de 2014, sin ningún cambio, en relación con el expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 2/2001 citada. Asimismo, adjunta las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución debidamente informadas, así como todos los documentos e informaciones que obran en el mismo.

A la vista de la propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador y de las alegaciones presentadas debidamente informadas, examinados los documentos e informaciones que obran en el expediente, y de conformidad con el artículo 228.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, (competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2012), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por RUBEN TUERO TUERO con fecha 12 de mayo de 2014 (Nº Rº E 0730) frente a la propuesta del Instructor. 8 de abril de 2014 por las razones expuestas en el informe del Asesor Municipal emitido el 5 de junio de 2014 y que se han reproducido en el resultando segundo.

SEGUNDO.- Se consideran probados, y así se declaran, los siguientes hechos: que por don Ruben Tuero Tuero se ha procedido a ejecutar obras destinadas a uso residencial, sin licencia en suelo no urbanizable genérico, y además zona inundable, por lo que la situación no puede legalizarse

TERCERO.- Declarar responsable por su participación en los hechos como autor a don Ruben Tuero Tuero, con NIF 13878328-J.

CUARTO.- Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa consistente en falta grave de conformidad con el artículo 217.2.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo en Cantabria.

QUINTO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 222 la citada Ley, por los citados hechos pudiese corresponder una sanción desde TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.005,07 €) hasta TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UNO EUROS (30.050,61€), así como teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 223 de la Ley de Cantabria 2/2001 y 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el principio de proporcionalidad, se acuerda imponer a don Ruben Tuero Tuero, la sanción por importe de 15.000,00 Euros (QUINCE MIL EUROS), situada en el tramo medio de las sanciones legalmente establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el informe del asesor jurídico emitido el 20/02/2014.

SEXTO.- Significarle que el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de Diciembre, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso podrá realizarlo en la Tesorería de Fondos Municipales o a través de cualquier Entidad Bancaria, en la cuenta ES82-2048-2080-44-3400000018 indicando el nombre del ordenante / interesado que realiza el ingreso.

SEPTIMO.- El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

OCTAVO.- Que se notifique a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

### **4.4 Padrón de las tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y canon de saneamiento Segundo trimestre de 2014. Acuerdo que proceda.**

Visto el padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2014

Vista la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Val de San Vicente correspondiente al segundo trimestre de 2014 ( importe total 208.749,70 euros )

SEGUNDO. Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de veinte días a efectos de reclamaciones mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO. Establecer como periodo voluntario de cobro el comprendido entre los días entre los días uno de agosto y treinta de septiembre de 2014, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

### **4.5. Explotación de puntales para la extracción de algas en Val de San Vicente. Acuerdo que proceda.**

Vista la comunicación recibida el día 2 de abril de 2014 ( N° R° Eª 1221 ) de la Demarcación de Costas de Cantabria relativa a las alternativas de gestión de autorizaciones relativas a la instalación de puntales destinados a la extracción de algas de arribazón en determinadas ensenadas costeras del T. M. de Val de San Vicente, y en la que se concede un plazo al Ayuntamiento para hacer uso del derecho preferente para gestionar la instalación de dichos puntales

Considerando:

1º.- Que dentro del plazo concedido se formuló la solicitud correspondiente ( N° R° Sª 0430 de fecha 9 de mayo de 2014 ), dado el interés municipal en regular la citada actividad, y



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

acompañada de los planos donde se identifican las instalaciones demandadas aparte de las tres señaladas por la Demarcación

2º.- Que con fecha 17 de julio de 2014 ( Nº Rº Eº 1221 ) se recibe la autorización de la Demarcación de Costas de Cantabria para que el Ayuntamiento gestione la instalación de seis puntales para la extracción de algas conforme una serie de prescripciones que se acompañan como anexo y que deberán incluirse en el pliego de condiciones que en su momento se apruebe con la licitación de dicha explotación . Los seis puntales son :

1.- Un puntal en la ensenada situada al oeste de la punta del Morro , en el sitio de Linares ( Prellezo )

2.- Un puntal en la ensenada en el sitio de La Edra, en la desembocadura de Tinamenor ( Pechón )

3.- Un puntal en la ensenada de Amio, sitio de Aramal ( Pechón )

4.- Un puntal en la ensenada de Aramal , Barricuencas, (Pechón ), en concreto en la parcela nº 609 del polígono 1

5.- Un puntal en la ensenada en la Isla la Samosa, Boca del Castro ( Pechón ) en concreto en la parcela nº 127 del polígono 1

6.- Un puntal en la ensenada Enfrente de la Isla la Samosa, La Seja ( Pechón ) en concreto en la parcela nº 143 del polígono 1

3º.- Que es necesario proceder a licitar dicha explotación en los términos fijados por la Demarcación de Costas de Cantabria así como por la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, a través de un procedimiento que respete los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva

Examinada la documentación que la acompaña, estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de gobierno local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente de contratación para la adjudicación de la explotación de seis puntales para la extracción de algas en Val de San Vicente, en los términos señalados por la autorización concedida por la Demarcación de Costas de Cantabria

SEGUNDO. Que se redacten los Pliegos de condiciones que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de

TERCERO. Que una vez completado el expediente de contratación se de cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía para que dicte resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación

CUARTO- Que se de cuenta a esta Junta de Gobierno de las Resoluciones que se dicen en las sesiones que correspondan hasta el archivo del expediente.

#### **4.6. Informes del alcalde sobre resoluciones.**

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, desde la última sesión ordinaria celebrada. Por



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

unanimidad de los cuatro miembros presentes se acuerda ratificar el contenido de los acuerdos adoptados en dichas resoluciones.

### 5. Ruegos y preguntas

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y diez minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Residente.

Fdo.: Don Roberto Escobedo Quintana

La Secretaria

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo